

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**CONTRATO MIXTO DE PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LAS MISMAS PARA EL EVENTO DE SEMANA DE LA ÓPERA DE LA FUNDACIÓN DE TEATRO REAL, F.S.P. (Exp. 30/2024)**

El Órgano de Contratación de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. (FTR), a la vista de la documentación obrante en el expediente de licitación para el contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de las mismas para el evento de la Semana de la Ópera de 2024, para la Fundación del Teatro Real (Exp. 30/2024), y a la vista de los informes recabados y de las deliberaciones del Órgano Asesor del Órgano de Contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP") y de Prescripciones Técnicas ("PPT") de este procedimiento,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que, mediante **Resolución de la Dirección General** de la FTR, de 7 de junio de 2024 se inició el expediente de licitación del contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de las mismas para el evento de la Semana de la Ópera de 2024, para la Fundación del Teatro Real, por un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS // 60.000,00 €/ (IVA no incluido) €/ IVA: DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS // 12.600,00 €/ Total Presupuesto base de licitación: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS// 72.600,00 €/ (IVA Incluido).

Asimismo, el valor estimado de **SESENTA MIL EUROS// 60.000,00 € // (IVA no incluido)**, y estableciéndose una duración del contrato desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024. No obstante, la Fundación del Teatro Real FSP tiene previsto realizar la proyección los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre. No existe la posibilidad de prórroga.

Asimismo, con fecha de 7 de junio de 2024 se certificó que había crédito adecuado y suficiente para el abono del coste del presente servicio.

En virtud de lo anterior, se elaboró el correspondiente PCAP y PPT que deben regir dicha contratación, en relación a los cuales en fecha 13 de junio de 2024 se emitió **informe favorable por la Abogacía del Estado-Servicio Jurídico** del Estado con número de salida 24.1.026.

**SEGUNDO:** En virtud de todo ello, en fecha 17 de junio de 2024 se aprueba el expediente y se procede a su publicación, así como del PCAP y del PPT en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 3 de julio de 2024 a las 15:00 horas.

**TERCERO:** Al presente procedimiento de licitación se presentaron las siguientes entidades licitadoras:

- NIF: B84469782- TRAMPOLIN EVENTS, S.L
- NIF: B83086611 - GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L

**CUARTO.** El 4 de julio de 2024, el órgano asesor procedió a la **apertura del Archivo electrónico nº1** de las ofertas presentadas, correspondiente a la documentación administrativa requerida en

el PCAP, y una vez analizada la misma, el órgano asesor concluyó que era correcta, por lo que se procedió a admitir a todas ellas en el procedimiento de licitación.

En la misma sesión, el Órgano Asesor procedió a la **apertura del Archivo electrónico nº2** relativo a los criterios evaluables **mediante juicios de valor**. El órgano asesor acordó que se había presentado la documentación correctamente por las licitadoras y en consecuencia la misma fue entregada al Departamento de Infraestructuras y Servicios Generales la Fundación del Teatro Real FSP para su correspondiente evaluación.

**QUINTO.** En la sesión del día 18 de julio de 2024, el órgano asesor procedió a:

1.- Valorar el informe de 11 de julio de 2024, elaborado por el Departamento de Infraestructuras y Servicios Generales la Fundación del Teatro Real FSP, en base a la documentación presentada por las entidades admitidas en tiempo y forma, en el que se establece la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

<b>CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA</b>			
<b>Objeto de valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>GLUB GLUB</b>	<b>TRAMPOLIN EVENTS S.L</b>
<i>Metodología de organización del servicio.</i>	Hasta 16 puntos	15	3
<i>Sistema de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.</i>	Hasta 15 puntos	15	2
<i>Planificación de las actividades y cronograma de ejecución de los trabajos.</i>	Hasta 13 puntos	13	6
<i>Ordenación de la documentación necesaria para la obtención de permisos y licencias en los términos previstos en el PPT.</i>	Hasta 5 puntos	5	0
<b>Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas. Hasta 49 puntos</b>		<b>48</b>	<b>11</b>

NIF: B84469782 – TRAMPOLIN EVENTS S.L.

- Puntuación criterios evaluables mediante juicios de valor: 11

NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.

- Puntuación criterios evaluables mediante juicios de valor: 48

En consecuencia, y a la vista de la valoración contenida en el informe, el resultado indicó que la empresa NIF: B84469782 – TRAMPOLIN EVENTS S.L. **no alcanzó la puntuación mínima puntos exigidos en el PCAP** para poder acceder a la siguiente fase, por lo que el órgano asesor acordó su exclusión siguiendo lo indicado en el informe técnico.

**SEXTO.-** En la sesión del órgano asesor del 18 de julio de 2024 procedió a la **apertura del archivo electrónico nº3**, correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas,

NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.

- Oferta económica: 44.400,00 €

Con anterioridad a su valoración se analizó si la oferta podía ser constitutiva de anormalmente baja. Realizadas las comprobaciones oportunas, de conformidad con el apartado 22 del cuadro resumen del PCAP y el art. 85 del RGLCAP, se acordó que podía ser constitutiva de valores anormales o desproporcionados y por lo tanto se le requirió en el plazo de 3 días hábiles justificara la oferta presentada.

2.- El 24 de julio de 2024, la empresa remitió en tiempo y forma la justificación de la oferta, la cual fue valorada por el departamento de Infraestructuras y Servicios Generales en el informe del 27 de julio de 2024, donde el departamento acepta la oferta al ser explicada satisfactoriamente el bajo nivel de precios y coste de Glub Glub Soluciones Técnicas para el Espectáculo S.L.

A continuación se procedió a la **valoración de la proposición económica** de acuerdo a los criterios establecidos por el PCAP de:

- NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L. **Propuesto para su adjudicación**

- Oferta económica: 44.400,00€
- Puntuación criterios evaluables mediante fórmulas: 51 puntos.

En consecuencia, finalizada la apertura de los tres archivos, de acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador, el órgano asesor concluyó que la puntuación de los criterios de evaluación era el que se detalla continuación de manera decreciente:

NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L

- Puntuación criterios evaluables mediante juicios de valor: 48 puntos
- Puntuación criterios evaluables mediante fórmulas: 51 puntos
- **Puntuación total:** 99 puntos

3.- Y, en tercer lugar, resultando que la oferta propuesta por la entidad licitadora NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S. era correcta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y en el PCAP, se le requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación prevista en los pliegos a los efectos de resultar adjudicataria. Dicho requerimiento se efectuó el 30 de julio de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO:** En fecha de 12 de agosto de 2024, NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L. presentó la documentación solicitada, y en la sesión del mismo día el Órgano Asesor procedió a la comprobación de la adecuación de los documentos presentados para resultar adjudicatario por la entidad licitadora referida. Dicha documentación era correcta a excepción de la garantía definitiva que no la había depositado en la caja general de depósito, lo que procedió a realizar con carácter previo a su requerimiento, y que fue analizado por el órgano asesor en la sesión de 29 de julio de 2024.

Tras constatar su conformidad, procedió a proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del *“Contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de las mismas para el evento de la Semana de la Ópera de 2024, para la Fundación del Teatro Real F.S.P” (Exp. 30/2024)*, a la empresa licitadora **NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.,**

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, este Órgano de Contratación, haciendo uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero:** Adjudicar el *Contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de las mismas para el evento de la Semana de la Ópera de 2024, para la Fundación del Teatro Real F.S.P.* (Exp. 30/2024), a la empresa licitadora **NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.**, de acuerdo con la oferta económica presentada por dicha entidad licitadora, siendo los importes unitarios los que se detallan a continuación:

Concepto	Importe IVA no incluido.
Servicio de instalación y montaje de pantallas y equipos de audio para la Semana de la Opera 2024 de la Fundación del Teatro Real FSP	27.882,00
Personal de carga y descarga	2.500,00
Vallas	1.350,00
Camiones	1.500,00
Sanitarios	1.800,00
Servicio de desmontaje de la pantalla y equipos de audio para la Semana de la Opera 2024 de la Fundación del Teatro Real FSP	9.368,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>44.400,00</b>

**Segundo:** Notificar la presente resolución a las entidades licitadoras e interesados del presente expediente, publicándose asimismo en el Perfil de Contratante de la Fundación del Teatro Real F.S.P. residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL F.S.P.

Ignacio García-Belenguer Laita  
*Órgano de Contratación*  
(Por delegación del Patronato de la FTR  
Artículo 11 de los Estatutos de la FTR)

**Recurso**

Recurso Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.